Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-42-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Enero de 2024

Referencia: Decreto EX-2023-00598088- -MUNIMDP-DTJD#INT

VISTO el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente electrónico Nº EX-2023-00598088- -MUNIMDP-DTJD#INT (expediente en formato papel Nº 10975-0-2019 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO

Que el presente actuado se origina en virtud del informe a fs. 02 por el Jefe de Departamento Caminos Rurales del EMVIAL, con fecha 20 de agosto de 2019, del cual surge que en el día de la fecha citada, siendo aproximadamente las 07.45 hs el operario Mariano Figueroa Legajo Nº 28.822/1, le comunica telefónicamente que a la motoniveladora Caterpillar 120 K – Interna 7545, se le sustrajeron las baterías y el cable conector puente. La misma se encontraba afectada a tareas de mejoras en la red vial en el camino El Chajá a 2 km de la ruta 226 km 7.

Que de fs. 03 a 07 se adjunta a la presente la denuncia penal formulada por el Señor Jefe del Departamento Caminos Rurales del EMVIAL, el agente Carlos Alberto Ferreyra - Legajo 13.217/1.

Que a fs. 10 a 13 se informa la geolocalización de la motoniveladora CAT 120 K.

Que a fs. 16 y 17 la Asesoría Legal del Ente aconseja la instrucción de sumario disciplinario.

Que mediante Decreto Nº 2182/2019 agregado a fs. 20, se dispone la instrucción del presente sumario administrativo, con la finalidad de deslindar las responsabilidades administrativas en relación al hecho señalado precedentemente.

Que a fs. 23 se abre la investigación sumarial, ordenándose medidas de rigor formal.

Que a fs. 25 a 28 se informa el personal que cumplió funciones en Caminos Rurales entre el 16 y el 20 de agosto de 2019, discriminando día por día, e indicando nombres y apellidos, legajo, situación de revista y módulo horario.

Que han resultado infructuosa las diligencias a efectos de individualizar número de IPP y Fiscalía que intervenga en la denuncia penal mencionada tu supra (fs. 53).

Que previamente citados, comparecen ante la instrucción de sumarios a efectos de recibirles declaración indagatoria, el agente del Departamento Caminos Rurales del EMVIAL, Mariano Figueroa - Legajo Nº 28.822/1 a fs. 62, Carlos Alberto Ferreyra – Legajo Nº 13.217/1 a fs. 63 y Rubén Osvaldo Ferreyra - Legajo Nº 27.639/1 a fs. 64, que previamente a tomarles declaración se les informa cuales son los hechos que se le atribuyen reproche disciplinario, y que se encuentra relevado del juramento de decir verdad y que les asiste el derecho constitucional denegarse a declarar de conformidad al art. 18 de la Constitución Nacional, y haciendo uso del derecho constitucional que les asiste se niegan a declarar.

Que la Dirección Sumarios expresa que “Frente a la duda y falta de prueba en contrario no puedo tener por acreditado suficientemente responsabilidad disciplinaria, por acción u omisión, endilgada los agentes Mariano Manuel Figueroa – Legajo Nº 28.822/1, Carlos Alberto Ferreyra - Legajo Nº 13.217/1 y Rubén Osvaldo Ferreyra - Legajo Nº 27.639/1, y/o a cualquier otro empleado del Ente, claro está, con la certeza que exige un acto sancionatorio, por lo que corresponde por aplicación del principio de interpretación a favor del trabajador (art. 1º de la ley 14656) ***Sobreseer Definitivamente*** **a los agentes Mariano Manuel Figueroa (legajo 28.822), Carlos Alberto Ferreyra (13.217) y Rubén Osvaldo Ferreyra (legajo 27.639)***, a tenor de lo establecido por los Arts. 1º y 35º inc. c) de la Ley 14.656 y Art. 103 ap. III.) inc. c) del Decreto Provincial 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, - de aplicación analógica y los principios generales del derecho -, conforme dictamen de la Asesoría general de Gobierno en expediente Nº 4061- 10082230/16.-*

Que la Junta de Disciplina adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección de Sumarios.

Que asimismo se informa que por Decreto Nº 1930/2020, se acepto la renuncia del agente Carlos Alberto Ferreyra – Legajo Nº 13217/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1º de enero de 2021.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º: Sobreséese definitivamente a los agentes Mariano Manuel Figueroa – Legajo Nº 28.822/1, Rubén Osvaldo Ferreyra – Legajo Nº 27.639/1, y del ex – agente Carlos Alberto Ferreyra – Legajo Nº 13.217/1, a tenor de lo establecido por los Arts. 1º y 35º inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Vialidad y

Alumbrado Público y el Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.01.05 12:21:48 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by BOWDEN Mariano
Date: 2024.01.08 12:01:15 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mariano Bowden
Presidente
Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.01.08 14:26:46 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.08 14:27:06 -03:00